

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 32)

Gobierno civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 27 del corriente, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente de reclamaciones contra la proclamación de Concejales verificada, con arreglo al art. 29 de la ley Electoral, en Villafria de Burgos el día 5 de Diciembre último: Resultando que D. Florentino Rubio y otros dos electores en su instancia manifestaron: que fueron presentadas propuestas a su favor para ser proclamados candidatos y por el Presidente de la Junta fueron desestimadas contra la opinión de los cuatro vocales que las consideraban legales; que con la oposición de los citados cuatro vocales proclamó definitivamente Concejales a otros dos propuestos, desechando todas las propuestas y reclamaciones, terminan solicitando la anulación de la proclamación referida y la elección convocada para elegir un Concejal el día 12 de Diciembre último: Resultando que dada audiencia a los dos proclamados por el art. 29, éstos en su defensa exponen que la proclamación se hizo legalmente; que el Presidente desestimó las propuestas de los reclamantes por no estar firmadas por los interesados: Resultando que de la certificación del acta de proclamación de candi-

datos aparece que asistieron a la sesión el Presidente y cinco Vocales de la Junta; que examinadas las propuestas presentadas, el Presidente desestimó las de los candidatos D. Florencio Rubio, D. José Gómez y D. Rafael Manzanedo y aprobó las hechas por la vigésima parte de los electores a favor de don Juan Rodríguez y D. Vicente Gómez, mostrándose conforme con esto un vocal, y los cuatro vocales restantes opinaron debían admitirse todas las propuestas, pero el Presidente proclamó Concejales electos a D. Juan Rodríguez y D. Vicente Gómez, firmando solo el acta el Presidente, un vocal y el Secretario: Considerando que está demostrado que la proclamación se hizo por el Presidente de la Junta a pesar de que la mayoría de la misma opinaba en contra, atribuyéndose con ello facultades que no tiene, y en su consecuencia no puede considerarse se hiciera proclamación de candidatos: Considerando que anunciada la elección de un Concejal y verificada ésta sin que en cuanto al fondo de la misma se encuentre vicio alguno de nulidad, toda vez que los electores votaron libremente y que tomaron parte en la elección 120 electores de los 124 que constituyen el distrito; la Comisión ha acordado declarar válida la elección del Concejal D. Rafael Manzanedo, elegido por votación y nula la proclamación de los electos verificada con arreglo al art. 29 de la ley Electoral.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 29 de Marzo de 1891.

Burgos 29 de Enero de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 27 del corriente, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente de reclamaciones contra la proclamación

de Concejales verificada con arreglo al art. 29 de la ley Electoral en Atapuerca el día 5 de Diciembre último: Resultando que D. Eugenio López en su instancia manifiesta: que con anterioridad al día designado para la proclamación de candidatos acudió con las formalidades legales al Sr. Juez municipal, que es el llamado a ser Presidente de la Junta municipal del Censo, por no existir en el municipio Junta de Reformas Sociales; que dicho señor le dijo no era el Presidente, pero presentaría los documentos al Secretario de la Junta, lo que efectuaron el día 5 de Diciembre último, a las ocho y media, y que el citado Secretario les dijo los llevaran al Presidente como así lo hicieron; que al ver no se constituía la Junta en el local del Ayuntamiento, buscó por la tarde al Presidente de la misma para pedirle recibo de los documentos, negándose a darle porque, según él, los había presentado fuera de tiempo, cuyo hecho lo presenciaron el Juez municipal y el vecino D. Pablo Mena: Resultando que dada audiencia a los electos, éstos, en comparecencia ante el Ayuntamiento, expusieron en su defensa que no le correspondía presidir la Junta al Juez municipal, porque hay Junta de Reformas Sociales y ésta designó la persona que debe presidir dicha Junta municipal del Censo; que les consta no son exactas las demás afirmaciones del reclamante: Resultando que aparecen unidas al expediente dos actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal del Censo para la proclamación de candidatos, y en la primera consta que a las ocho de la mañana del día 2 de Diciembre se constituyó en sesión en la sala capitular la Junta, se admitieron las propuestas para la declaración de candidatos que se presentaron a favor de D. Salustiano Chave, D. Vicente Cerda, D. Roque Colina y D. Valentin Garcia, a los que se proclamó candidatos; en la

segunda aparece que el día 5 del citado mes, a las ocho de la mañana, se constituyó en sesión en la sala capitular la Junta, se procedió a admitir las propuestas para candidatos, y habiéndose presentado a favor de los mismos que en la anterior se reseñaron, se les proclamó candidatos, y por ser igual número de vacantes que de candidatos proclamados, se les declaró definitivamente elegidos: Considerando que las operaciones en la Junta de 5 de Diciembre se practicaron con toda legalidad: Considerando que el hecho de que con anterioridad celebrara otra sesión la Junta, fuese ó no válida tal sesión, no implica vicio alguno que pueda afectar a los actos celebrados por la Junta en la sesión de 5 de Diciembre; la Comisión ha acordado desestimar la protesta y declarar válida la proclamación de Concejales hecha en Atapuerca con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 29 de Enero de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 27 del corriente, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente de reclamaciones contra la proclamación de concejales, verificada con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral en Barbadillo del Pez en 5 de Diciembre último: Resultando que D. Tomás Paniago en su instancia manifiesta, que en la sesión celebrada por la Junta municipal para la proclamación de candidatos se presentó por los Concejales don Manuel Peraita y don Agustin Rubio una propuesta de candidato a favor del reclamante y a pesar de ello se proclamó a otros tres señores Candidatos y Concejales defini-

tivamente elegidos por el artículo 29 y que para poder hacer esa proclamación, es por lo que sin duda se le eliminó á él: Resultando que dada audiencia á los electos, éstos en su defensa manifiestan: que la Junta municipal del Censo obró con acierto en la proclamación de candidatos y Concejales definitivamente elegidos, porque el escrito á que se refiere el reclamante no reunía condiciones legales por no decir si los proponentes son Concejales ó ex-Concejales; que no se cometieron infracciones en la elección, como lo prueba el que no se formuló protesta ni reclamación alguna sobre la misma en el plazo legal: Resultando que en el expediente general de la elección aparece el acta de la proclamación de candidatos en la que consta se presentaron propuestas á favor de don Casto Peraita, D. Francisco Peraita, don Manuel García y don Tomás Paniego, siendo desechada la última por mayoría de votos y por ser tres las vacantes y tres los candidatos proclamados se declararon definitivamente elegidos: Considerando que según el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, el plazo para presentar reclamaciones empieza á contarse desde que se anuncia al público el resultado del escrutinio general y por consiguiente al presentar el reclamante su instancia el día 20 de Diciembre estaba dentro del plazo: Considerando que no aparece unida al expediente la propuesta del candidato D. Tomás Paniego y por ello hay que estar á lo que informa la Junta y ésta lo hace en el sentido de que D. Tomás Paniego no presentó su propuesta en forma ni por ex Concejales ni Concejales: Considerando que el reclamante no acudió á probar como debía que los que le propusieron eran ex-Concejales, lo cual viene á demostrar que éstos no reunían las condiciones debidas cuando habiéndoles sido tan fácil acreditarlo no lo han hecho en favor del recurrente; la Comisión ha acordado por mayoría de cuatro votos de los señores Pereda, Rilova, Fernández Villa y Zumárraga, Vice-presidente, contra dos de los señores La Fuente y Hernaez, desestimar la protesta y declarar válida la proclamación hecha por la Junta municipal del Censo de Barbadillo del Pez el día 5 de Diciembre último.

Los Sres. de la Fuente y Hernaez, considerando que está demostrado se presentaron cuatro propuestas para la proclamación de candidatos ante la Junta y esta solo proclamó á tres: Considerando que en el acta de proclamación no se expone razón alguna para desechar la propuesta á favor de D. Tomás Paniego, y si esta fué la que manifiestan los electos, de que en la propuesta no se decía si los proponentes eran Concejales ó ex-Concejales, siempre habría sido un pretexto, porque medios tenía la Junta para saber

si eran Concejales ó ex-Concejales: Considerando que el párrafo 2.º del art. 29 de la ley Electoral se ha inspirado en el recto propósito de evitar que cuando no exista verdadera lucha en un distrito deba celebrarse no obstante la elección, por el peligro de que no sintiéndose el Cuerpo electoral estimulado para emitir sus sufragios se ausente de la función electoral, dando lugar á simulaciones ó á que establecidas sanciones para el que no emita el voto, sean estas aplicadas, siendo por tanto contrario en absoluto á tal propósito todo artificio que impida á los que en uso de su derecho quieran tomar parte en una elección exigir que esta se realice: Considerando que por las razones expuestas, allí donde aparezca demostrada la iniciación de lucha electoral, no puede válidamente aplicarse el precepto mencionado, y que en la apreciación de las pruebas debe procederse con un gran espíritu de equidad, estimando simples indicios para obligar á hacer la elección, que es el régimen normal de derecho, y solo convalidar la excepción, cuando ni una sombra de nulidad aparezca contra ella, votaron en el sentido de que debía declararse nula la proclamación de Concejales.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 29 de Enero de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Diputación provincial.

Ordenación de pagos.

El día 5 del actual quedará abierto el pago de las pensiones de 50 céntimos diarios concedidas por la Diputación en 2 de Octubre y 21 Diciembre últimos, y por la Comisión provincial en 22 de Enero próximo pasado á las familias de los reservistas que fueron llamados á filas del Ejército con motivo de la campaña de Africa, á contar de la fecha de su incorporación hasta el 15 de Diciembre último en que fueron licenciados.

Para el cobro es indispensable presentar la fé de vida de la persona á quien se ha concedido la pensión, expedida y sellada por el Juzgado municipal respectivo.

Los interesados que residan fuera de la Capital pueden designar á otra persona para el cobro de la pensión por medio de una autorización administrativa, extendida en papel común y reintegrada con un timbre móvil de diez céntimos, expresando el nombre de la persona autorizada, su residencia y objeto del nombramiento, cuyo documento deberá firmarse ante el Alcalde de la localidad, á fin de que éste ponga á continuación su visto bue-

no y el sello de la Alcaldía como garantía de la legitimidad de la firma del autorizante. Cuando el interesado no sepa firmar, el Alcalde lo expresará así por virtud de la manifestación de aquél.

Burgos 3 de Febrero de 1910.—El Ordenador, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

JEFATURA PROVINCIAL DE FOMENTO

Circular.

Según me comunica el Inspector provincial de Higiene pecuaria, en el ganado vacuno de Villafranca Montes de Oca se ha desarrollado la enfermedad infecto contagiosa «Carbunco bacteridiano», y en el lanar de Zarzosa Riopisuerga la infecto-contagiosa «Viruela», y en el ganado cabrio de Quincoces la enfermedad infecto contagiosa «Sarna.»

Lo que se anuncia al público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 1.º de Febrero de 1910.—El Jefe provincial de Fomento, José M.º Fernández Cavada.

Providencias judiciales

Quintanilla de la Mata

D. Miguel Quintanilla Labrador, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que por virtud de autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Don Anacleto Girón y Alonso, vecino del mismo, contra Dionisio García Orcajo, de la misma vecindad y actualmente de paradero ignorado, sobre pago de pesetas, costas y gastos, se saca á pública subasta, que tendrá lugar el día 7 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

Una tierra donde llaman Valdeviñas, jurisdicción de este pueblo, de 60 áreas de sembradura, de tercera calidad, deslindada en los autos, tasada en 360 pesetas.

Cuya finca ha sido embargada al expresado Dionisio García Orcajo para responder del capital y costas á que ha sido condenado; advirtiendo que para tomar parte en la subasta se consignará en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación y cédula personal, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma; que no existen títulos de propiedad y que su adquisición será por cuenta del comprador.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente en Quintanilla de la Mata á 15 de Enero de 1910.—El Juez municipal, Miguel Quintanilla.—Por su mandato.—El Secretario, Saturnino Mena.

ELECCIONES MUNICIPALES

Relación de los electores que han dejado de emitir su voto en las últimas elecciones verificadas el día 12 de Diciembre último.

Burgos.—Primer distrito.—Primera sección.

Ahedo Gil Demetrio, Albí de Paz Pablo, Alvarez Moreno Alberto, Antón Escaño Cosme, Antón María Antonio, Aparicio Gallego Manuel, Calvo Rodrigo Frutos, Castrillo Ruiz Gaudencio, Erice Arquiniariz José, Fernandez Peña Victoriano, Fernández Peña José, García Gómez Lisardo, Gómez Gutiérrez Victor, Gómez Medina Juan, Gonzalo Carcedo Aniceto, Gutierrez de la Higuera José, Hernán Martínez Benito, Hernando Lagarto Segundo, María Ruiz Pablo, Martínez de la Higuera Velázquez Alfonso, María Semper Rafael, María Erades Enrique, Mazuela Varona Ricardo, Merino Barrio Celestino, Mira Vicent Ramón, Oña Rodríguez Francisco, Palacios Manjón Ildefonso, Peña Gómez Demetrio, Perez Ramos Prudencio, Perez Santamaria Benigno, Rodriguez Valle Alejandro, Rodriguez Matallano Felipe, Ruiz Dorrónso Luis, Ruiz Ruiz José, Santamaria Expósito Antonio, Terán Espeso Felipe y Villacampa Nuñez Fulgencio.

Idem.—Primer distrito.—Segunda sección.

Romo Florencio, Barbadillo Sanz Bernardino, Blanco Vetilla Dionisio, Caballero Montes José María, Conde Revuelta José, Cristobal Valpuesta Angel, Delino Montes Prudencio, Delgado Pérez Calixto, Durán García Juan, Fernández Cuerta Juan, Fernández Pablo Justo, Fernández Guinea Manuel, Fernández Martínez Julian, Fernández de Pablos Justo, Gómez Gayo Claudio, González González Luis, Hernández Plaza Apolonio, Herrero Lázaro Vicente, Martínez Arconada Perfecto, Mas del Rivero José, Miguel Villamiel Fermin, Mira Pastor Santiago, Nieto Casajus Gabino, Ortega Crespo Pedro, Pablo Chapero Julian, Pérez Alvaro Probo, Pérez Santana César, Puebla Aguirre José Manuel, Revilla Carcedo Pedro, Rojo Hernando Juan, Roma Santamaria Abraham (de la), Sedano Mateo Felix, Segura Bretos Demetrio y Vázquez Santos Modesto.

Idem.—Segundo distrito.—Primera sección.

Abad Fariñas Eusebio, Alonso Sarasa Antonio, Antón Moreno Salustiano, Aranda Navarro Ismael, Aranda Gómez Francisco, Balerio la Albaladejo Gaspar, Blanco Calvo Joaquin, Bravo Fernández Wenceslao, Cordero Pagés Rigoberto, Cosgaya Martín Gumersindo, Cotilla Espinar José, Doñate Zozaya Rómulo, Echevarría y Guerola Ildefonso, Escudero Dancausa Roberto,

Figueras Beltrán Eduardo, Fuentes Lomana Bernardino, Fuentes Ubierna Crescencio, Gallo y Gallo Pedro, García Calleja Pascual, Garzón Martín Eusterio, Giraldo Atienza Miguel, González Fonturbel Nemesio, González Hernando Vicente, González Serrano José, González Pérez Manuel, Hernández Gómez José, Hontoria Blas Vicente (de), Ibañez González Manuel, Ibeas Izquierdo Julian, Machi del Campo Emeterio, Maestro Maestro Santiago, Martín Hernández Leoncio, Martínez de Velasco García Antonio, Martínez Hornillos Mariano, Mena Palmera Francisco, Mesa Alonso Antonio, Olea Grijalvo Laureano, Ortiz Barriuso Angel, Perez Luis Antonio, Prada Dafraga José Manuel, Rodríguez Romeo Gonzalo, Rojas Rueda Eugenio, Saiz González Agustín, Salas Garera Gregorio, Sanz Cruzado y Santos Emilio, Urbano Iglesias Hilario, Urbano Cabrera Hilario y Valdivielso Diez Juan.

Idem.—Segundo distrito.—Segunda sección.

Alonso González Bartolomé, Andrade Larrosa Rómulo, Antón Miguel Fidel, Arce Rodríguez Constantino, Benito Sendín Anselmo, Berasátegui Reina Fernando, Cea García Leandro, Colodrón Panadero Antonio, Cuñado Albo Luciano, Escolar Escolar Nicolás, Felipe Prieto Antonio, Franco Saiz Constantino, Gallardo Guerrero José, Gamiz Morales Julian, García García Pio, García Incógnito Mariano, González Alonso Bonifacio, González Calzada Delio, González Martínez Julio, González Munguía Julio, González Rodríguez Julio, Jiménez Francisco, Hernando Arijá Francisco, Herrera Bárcena Julian, Iglesias Martín Pedro, Juan Velasco Saturio, Lara Cuesta Domingo, Lariz Sierra Modesto, Martínez Alonso Felipe, Martínez Alonso Felipe, Martínez Gutiérrez Cesáreo, Martínez Montero José, Mata Pérez Marcos, Miguel Marlán Crispulo, Orbañanos Gómez Leandro, Pablo Diez Felix, Pérez Franco Salvador, Rodríguez Matallano Felipe, Sainz de la Maza Diego, Saiz Miguel Jacinto, Santamaria Expósito Máximo, Serrano Fernández Benito y Ubalde Santamaria Eliseo.

Idem.—Tercer distrito.—Primera sección.

Alonso Velasco Juan, Arce Torre Emiliano, Casas Rojel Juan, Errasti Amenabar Fidel, Estébanes Herrero Eugenio, Gómez Jiménez Baudelio, Gutiérrez Ruiz Mariano, Gutiérrez González Basilio, Heras Arnaiz Deogracias, Hidalgo Santamaria Lorenzo, López Lodoso Agapito, López Pérez José, Martínez Rincón Pedro, Martínez García Jenaro, Martínez González Diego, Martínez Jiménez Francisco, Mata Díaz Luis, Miguel González Angel, Miñón Rodríguez Maximiliano, Pardo Ruiz Juan, Perez Lopez Victor, Quijano

Lozano Timoteo, Rey Perez Antonio, Rodríguez Alonso José, Saiz Angulo Valentín, Saez Fernandez Joaquin, Saez Martínez Pedro, Sagredo González Emilio, Saiz Martínez Saturnino, Torre Rojo Carlos, Val Gómez Mariano (del), Val Santiago Luis (del) y Vitoria García Carlos.

Idem.—Tercer distrito.—Segunda sección.

Ahedo Santano Juan, Alonso Ortega Miguel, Bueno Vivar Hermenegildo, Bueno Nuñez Gregorio, Calzada Escudero Tiburcio, Cascón Palomero Benito, Castro Ordoñez Segundo, Diez Merino Benito, Estébanes Herreros Francisco, Fernández Arenillas Ricardo, Franco Izquierdo Benito, García Tapia Florencio, González Villafria Basilio, Gutiérrez Val Eleuterio, Gutiérrez del Rio Balbino, Herrero Aguilar José, Gimenez Castellón Eugenio, Jiménez Castellón Natalio, Lorenzo Alvarez Vicente, López Gómez Cecilio, Mansilla Orue Aniceto, Martínez Saiz Benito, Melgar Juarros Severino, Palencia Marquina Valentín, Rio Rojas Agapito (del), Ruiz Diez Martín, Ruiz Masustegui Mariano, Santamaria Expósito Mariano, Santamaria Expósito Pedro, Ubierna Orive Mauricio y Vallejo Lafuente Felipe.

Idem.—Tercer distrito.—Tercera sección.

Alonso Arce Eladio, Arce Gúemes Tomás, Bueno Izquierdo Justo, Cueva González Eustaquio, Diez Barrios Francisco, Durán García Juan, Fernández Moradillo Román, González Barrios Antonio, González Bocos Lorenzo, González Rodríguez Ignacio, Hidalgo Diez Atanasio, López Ruiz Bernardo, Martín Hernando Ladislao, Martínez Moradillo Estanislao, Mijangos García Segundo, Ortega Escudero Felix, Peña López José, Perez Mateo Victor, Renis Garilonde Remigio, Rodríguez Lázaro Gaspar, Saldaña Zumel Epifanio, Santos del Rio Salustiano, Sanz Temiño Domingo, Tajadura Rodríguez Fermín, Terán Martínez Bernabé, Torres Juez Anselmo, Urbano Cabrera Manuel, Velez Diez Jesús, Virumbrales Campo Cándido y Yagüez Suarez Rafael.

Idem.—Cuarto distrito.—Primera sección.

Alonso Saiz Esteban, Andueza García Antonio, Arribas Alonso Antonio, Ausín Miguel Bernardino, Barriuso García Marcos, Cabezas García Pedro, Castelló Olivar Ricardo, Castrillo Franco David, Colina Guerra Juan, Diez Diez Francisco, Español Villasante José, Esteban Nieto Teófilo, Franico del Rio Esteban, Fuente López Ricardo, Galbán García Lucas, García Prado Manuel, Garmendía Lasquibar Martín, González García Martín, González Sarabia Nemesio, González Varona Inocencio, Madrazo González Teodoro, Martínez Casado Vicente,

Martínez del Palacio Guillermo, Meguid Rodríguez Fermín, Melgosa García Raimundo, Merino García Teódulo, Martínez Catafal Jaime, Moral Abad Cipriano, Ortega Pérez Sócrates, Saiz Arce Máximo, San Pedro Arcocha Luis, Vadillo Sagredo Faustino y Velasco García Manuel.

Idem.—Cuarto distrito.—Segunda sección.

Alamo Revuelta Juan, Albillos Alcalde Agustín, Alonso Alonso Jacinto, Alonso Rueda Angel, Arnaiz Manrué Severiano, Bernal Melgosa Eladio, Blanco Pérez Miguel, Calvo Pérez Eusebio, Castrillo Quintano Martín, Cuesta González Natalio, Cuesta Ortega José, Fernández Fernández Felipe, Fernández Fernández Luis, Frias Sedano Sandalio, García Pérez Francisco, García Rodrigo Bruno, García Alfonso Dionisio, García Galán Julián, Gil Valdivielso José, Gil Valdivielso Senén, Gobantes Nuñez Lorenzo, Gómez Barón Pedro, Gómez Zamora Felipe, Guerra Molero Quiterio, Hervás Martínez Casiano, Larreategui García Francisco, Martínez Castrillo Hilario, Mateo Hidalgo Angel, Montero Franco Mariano, Muñoz Moreno José, Muñoz Sanchez Antonio, Olarte Inclán Mateo, Ortega Arco Eusebio, Pardo López Celestino, Peña Carrillo Gregorio, Ramírez Santos Luis, Resma Barriado Luis, Saiz Lopez Juan, Sancho Gomez Luis, Sancho Matias, Santamaria Expósito Nemesio, Tejada Izquierdo José Manuel, Trascasa Gutiérrez Melquiades, Ugarte Soria Prudencio, Valdivielso Martínez Marcelino, Varga Andrés Andrés y Velasco Mayoral Florentín.

Idem.—Quinto distrito.—Primera sección.

Acín Sánchez Francisco, Almorza Echevarría José, Alvarez Miñón Marcelino, Apestegui Apestegui Ciriacó, Arrebal Ruiz Llaraena Tomás, Blanco Juez Angel, Bonilla Gómez José, Cabrer Febrer Bartolomé, Carbó Flores Fernando, Carbonell Sebastián Jaime, Carreño Cañadilla Cirilo, Casado Encinas Anastasio, Castaño Ortega Enrique, Delgado Vicente Gil, Gabe Goded Mariano, García Arnaiz Pedro, García de la Nuez Jorge, González Miguel Angel, González Prieto Francisco, Guijarro Paris Inocencio, Herrera Martínez Calixto, Izquierdo Alonso Antonio, Lopez Marco José, Lopez García Cayetano, Macho del Campo Mariano, Martínez Perez Gabino, Miguel Alonso Rufino, Miguel Paniago Agapito, Nogal Bernal Remigio, Ortega Perez Apolinar, Pardo Perez Quirico, Perez Gamazo Isidoro, Perez Villanueva Felipe, Pinedo Mardones Venancio, Puente Lázaro Salustiano, Puente Humayor Eladio, Reig García Pascual, Sarniego y Gómez de la Torre José, Santamaria Jesús, Sanz Crescencio, Sanzán Gorés Miguel, Serna Orte-

ga Teodorico, Tarín Juaneda Francisco, Tárraga Peralta Miguel, Temiño Ortega Pedro y Valdivielso Lopez Gregorio.

Idem.—Quinto distrito.—Segunda sección.

Albarellos Berroeta Juan, Arnaiz Medina Cosme, Arroyo Romo Florencio, Brachúr Narciso, Bravo González Valerio, Callejo Maga Manuel, Cantero Sancibrián Bernabé, Celma Ibarra Daniel, Celma Sancho Joaquín, Centeno Jimenez Leopoldo, Corsini Varona Manuel, Cuñado Saiz Jacinto, Dabás Martínez Enrique, Díaz Fernández Cuevas Juan, Felix Nieto Enrique, Fuentes Miñón Francisco, García Tortajada Francisco, Gens Carrillo Jorge, Gómez Mena Teodoro, González Gómez Amando, González Gómez Marcelo, González Lucio José, Hortigüela Carrillo Victor, Izquierdo Ordoñez Amaro, López Vega Cesar, Martínez Salgado Felipe, Mayordomo Izquierdo Emilio, Miguel Cuesta Gabriel, Miguel Heras Valentín, Muro Fernández Leoncio, Ortiz Mendive Juan, Payo Martín Marcos, Payo Martín Radigundio, Prieto Conde Jorge, Quintana Abajo Juan, Quintanilla Peña Pantaleón, Rello Velilla Manuel, Rivera González Manuel, Rodríguez Ruiz Victor, Rojo Peñaranda Emilio, Rossell Mena Alejandro, Ruiz Cameno Gabriel, Ruiz Guerra Eusebio, Samaniego Muñiz Manuel, Sandín Sandín Nicolás, Sanonillo Fernández Desiderio, Santos Palazuelos Epifanio, Santos Sanchez Aparicio Lamberto, Seregui Moreno Pedro, Tamayo Martínez Benjamín, Torre Porras Luis, Varona Castro Eleuterio, Velasco Lopez Isidoro y Yudego Munguía Emilio.

Idem.—Quinto distrito.—Tercera sección.

Blanco Hoyo Alejandro, Ciruelos Lara Mariano, Conde Cortezón Quirico, Crespo Beato Agustín, Fernández Reoyo Eusebio, Fernández Cartero Mariano, Fuentes Sahugo Saturio, Ibeas Ibeas Faustino, Lara Casado Eustaquio, Mata Mata Florentino, Melgosa García Juan, Molles Martín Antonio, Mudecón Fuente Saturnino, Peña Martínez Pedro, Santiago Santamaria Paulino y Vecino Varona Valentín.

Anuncios oficiales

Alcaldía del Valle de Tobalina.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del presente año, los mozos Clemente Hipólito Fernández, hijo de Domingo y Dolores; Santos Gregorio Martínez García, hijo de Lorenzo y Rafaela; Calixto García Cantera, hijo de Celestino y María; Julio Castillo Rasines, hijo de Felipe y Vicenta; Santiago Vesga Oña, hijo de Fernando y Laureano; Ismael Barcina Fernández, hijo de

Eugenio y Maria; Timoteo Fernández Martínez, hijo de Mariano é Higinia; Bernabè Ruiz Hierro, hijo de Gabriel y Andrea; Gregorio Velez Ruiz, hijo de Anselmo y Cayetana, y Fidel Herrrán Martínez, hijo de Bernardo y Tomasa, cuyo paradero se ignora, se les cita, llama y em- plaza á fin de que en los días 13 de Febrero próximo y 6 de Marzo siguiente, comparezcan en la sala consistorial de este distrito á los actos respectivos de sorteo y declaración de soldados, advertidos que la comparecencia al último de los expresados actos es obligatorio, y que de no comparecer sin causa justificada, les parará el perjuicio á que haya lugar, quedando sujetos á las resultas de los expedientes de prófugo que se instruyeran, con arreglo á los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Valle de Tobalina 28 Enero de 1910.—El Alcalde, Simón Lomana.

Alcaldía de Valdelateja.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto de consumos de este distrito municipal para el corriente año, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Valdelateja 27 de Enero de 1910.—El Alcalde, Rufino Gil.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Parte de Bureba.

La Molina de Ubierna.

Respecto de consumos y municipales, Condado de Treviño.

Respecto de consumos y arbitrios extraordinarios de paja y leña, Villegas.

Alcaldía de Revilla Cabriada.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 400 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando á las mismas los documentos que justifiquen sus méritos y servicios.

Revilla Cabriada 28 de Enero de 1910.—El Alcalde, Casimiro Arnaiz.

Alcaldía de Madrigal del Monte.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que habrán de reunir las condiciones que exige la ley Municipal, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en el plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Madrigal del Monte 28 de Enero de 1910.—El Alcalde, Miguel Moral.

Alcaldía de Santa Cecilia.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, dotada con el haber anual de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el papel correspondiente, dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Santa Cecilia 26 de Enero de 1910.—El Alcalde, Balbino Villaverde.

Juzgado de Villamayor de Treviño.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villamayor de Treviño 22 de Enero de 1910.—El Juez, Fidel Pérez.

Agencia ejecutiva de la Zona de Villarcayo.

D. Felipe Sanz Veloso, auxiliar de la Recadación de la Hacienda de esta Zona,

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica y urbana correspondientes al 3.º y 4.º trimestre de 1909, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en Valle de Tobalina, donde pertenece el débito, persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 17 del actual he dictado la siguiente Providencia de acumulación.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan á las cuotas del 1.º y 2.º trimestre las del 3.º y 4.º ya vencidos de los contribuyentes que se expresan en la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos, considerando apremiadas aquellas cuotas en igual grado que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos caso necesario según el resultado que ofrezca la liquidación, todo lo cual se no-

tificará á los deudores en la forma reglamentaria.

Deudores por rústica

Angel Amor.
Agustín García.
Andrés Ruiz.
Andrés Montejo.
Angel Manzanos.
Antonio González.
Antonio Vadillo.
Antonio Torre Castro.
Antonio Regulez.
Atanasio Zorrilla.
Angel Cantera.
Benito González.
Bernardino Salazar.
Basilio Arnaiz.
Calixto Fernández.
Celestino Vesga.
Duque de Frias.
Domingo Muguira.
Domingo Peña.
Eusebio Lopez.
Esteban Llorente.
Evaristo Alonso.
Esteban Mendieta.
Esteban Artegui.
Evaristo Cadiñanos.
Emeterio Cereceda.
Eusebio Lopez Tobalina.
Eulogio Topez.
Felipe Lopez Haya.
Francisca Roldán.
Francisco Ayala.
Florentina Fernández.
Francisco Ruiz.
Francisco M.ª Martínez.
Francisco Gomez.
Francisco Fernández.
Francisco Val Ortiz.
Gregorio Vivanco.
Gregorio Ruiz.
Juan González.
José García Zamora.
Julián Lopez.
Juan Martínez.
Juan Tobalina.
José Díez.
Juan Gomez.
Justo Barredo.
Juan San Martín.
Lucas Pinedo.
Leandro Saez.
Luis Llanos.
Lucio Carranza.
Lucas Penoa.
Melquiades Villate.
María Ortiz.
Martín Ortiz.
Manuel Fuente.
Marcos Ortiz.
Martín Ruiz.
Martín Velez Lucio.
María Fernández.
Martín Martínez.
Nicasio Fernández.
Victoriano González.
Nicolás Fernández.
Pedro Herran.
Pedro Arciniéga.
Patricio Angulo.
Herederos de Pedro Gil.
Petra Velez.
Pedro Fernández.
Ruperto Velez.
Ramón González.
Simón Hierro.
Timoteo Fernández.
Tomás García.
Tomás Castillo.
Ventura Fernández.
El mismo.
Valentín González.
Venancio Salazar.
Valentín González.
Victoriano Robrevo.

Contribuyentes por urbana.

Antonio Angulo Roldán.
Celedonio Val.
Antonio Ruiz.
José Guinea.

Francisco Alaña.
Pedro Arciniéga.
Valentín Miranda.
Antonio Gomez.
Gregorio Marrón.
Julián Lopez.
Martín Hierro.
Pedro Ruiz Peña.
Gregorio Villanueva.
Juan Amor.
Santos González Martínez.
Luis García Arnaiz.
Francisco Herrán Fernández.
Gregorio Val.
Victor Ruiz.
Fernando Angulo.
Valentín González Martínez.
Agustín García.
Herederos de Gregorio Zúñiga.
Bonifacio Ruiz Angulo.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación para unirlo al expediente y surta los oportunos efectos.

Valle de Tobalina 24 de Enero de 1910.—El Recaudador agente, Felipe Sanz.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS.

Desde el día de hoy y previa la presentación de los correspondientes resguardos, se pagará á los señores accionistas de este Banco el dividendo de tres y medio por 100 sobre el capital desembolsado, acordado repartir en Junta general de ayer, por los beneficios del segundo semestre de 1909.

Burgos 3 de Febrero de 1910.—El Secretario, Gerardo Moreno. 1

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta en comisión de toda clase de valores en condiciones excepcionalmente económicas.

Compra y venta de toda clase de monedas de oro y billetes.

Giros, descuentos, préstamos, depósitos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 1

Venta de un molino y tierras

El día 10, á las once de su mañana, se celebrará ante el Notario D. Manuel García de Celis una subasta para la venta de un molino y tierras colindantes, sitos en Zalduendo, que producen una renta de 40 fanegas de pan mediado, siendo el tipo de la subasta 7000 pesetas. Para detalles en dicha Notaría, calle del Almirante Bonifaz, 15. 1

CONSULTA DE CIRUGIA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.

(Casas del Sr. Conde.) 1

Imprenta de la Diputación Provincial.